Autoridad Nacional del Agua

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, que en adelante se le denominará **LA AUTORIDAD**, con RUC Nº 20520711865, debidamente representada por su Jefe Institucional, **Ing. Juan Carlos Sevilla Gildemeister**, identificado con DNI Nº 00515466, designado mediante Resolución Suprema Nº 011-2014-MINAGRI, con domicilio legal en Calle Diecisiete Nº 355, Urb. El Palomar, San Isidro, provincia y departamento de Lima; y de otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA,** con R.U.C. Nº 20498390570, debidamente representado por la señorita **Yamila Johanny Osorio Delgado**, Presidenta del Gobierno Regional de Arequipa, de Profesión Abogada, identificada con DNI Nº 43601160, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; con domicilio legal en la avenida Calle San Francisco Nº 308, del distrito, provincia y departamento de Arequipa; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de junio del 2011 se firmó un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con un plazo de vigencia de un (01) año y tenía por objeto desarrollar acciones conjuntas orientadas a la elaboración de estudios de aprovechamiento hídrico racional y a la gestión integrada de los mismos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 DE LA AUTORIDAD

LA AUTORIDAD, es un Órgano Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creada por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada mediante Decreto Legislativo Nº 997, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.

Tiene personería Jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

2.2. DEL GOBIERNO REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL es una entidad pública dedicada a fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
3. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
5. Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización
6. Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2014
7. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
8. Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
9. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
10. Decreto Supremo Nº 006-2010-AG - Aprueba Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.
11. Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
12. Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
13. Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP, Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional entre **LA AUTORIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, para realizar acciones conjuntas orientadas a la elaboración de estudios de aprovechamiento hídrico racional y a la gestión integrada de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DEL GOBIERNO REGIONAL:

5.1.1 Preparar y suscribir actas de acuerdos de las reuniones de trabajo en el desarrollo del presente Convenio Marco.

5.1.2 Facilitar la información pertinente para los efectos del presente Convenio Marco (a través de las direcciones de línea).

5.1.3 Brindar el apoyo logístico necesario para el personal técnico de **LA AUTORIDAD**, en el cumplimiento de las acciones que requiera el desarrollo del Convenio Marco.

5.1.4 Brindar las facilidades necesarias al personal técnico de **LA AUTORIDAD** para la realización de las actividades de supervisión que se ejecuten en cumplimiento del presente Convenio Marco.

5.2 DE LA AUTORIDAD:

5.2.1 Facilitar, a través de sus Direcciones de Línea (Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos), la información pertinente para los efectos del presente Convenio Marco.

5.2.2 Brindar el apoyo técnico, mediante el personal especializado de sus Direcciones de Línea (Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos), para el asesoramiento y supervisión de las actividades que se establezcan en el desarrollo del Convenio Marco.

5.2.3 Evaluar el cumplimiento de las actividades previstas en los acuerdos suscritos, vía acta, así como los resultados alcanzados.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

6.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos y/o planes de trabajo, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada Parte y serán elaborados de conformidad a las normas que la rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las Partes.

6.2 Los Convenios Específicos y/o planes de trabajo conformarán anexos del presente Convenio marco, en los que se precisarán, entre otros, la descripción y los objetos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las Partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, por un periodo de un (01) año calendario pudiendo ser renovado por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días calendario de antelación, su intención de darlo por terminado.

Sin perjuicio de ello, el presente Convenio Marco podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en el acápite 10.3 de la Cláusula Décima del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las Partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico y/o Planes de Trabajo, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus

respectivos presupuestos, así como gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, nacional.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio Marco se realizarán, por parte de **LA AUTORIDAD**, a través de la Secretaria General y por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA, órgano ejecutivo del Gobierno Regional Arequipa

Para el caso de los convenios específicos, estarán a cargo de la direcciones de línea, según corresponda a sus funciones y las que a su vez designarán a sus respectivos coordinadores.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

10.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco deberá ser realizada mediante Addenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

10.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio Marco, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que duren las circunstancias o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se procederá a resolver el presente Convenio Marco.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de la suspensión, exponiendo las razones de esta.

10.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

a) Por mutuo acuerdo
b) Por mandato legal expreso
c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
d) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
e) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados en los literales a), b) y c), las Partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y

e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a las Partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.
Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes cerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.

En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán semestralmente los alcances y compromisos del presente Convenio Marco, así como de los convenios específicos que se suscriban al amparo del mismo y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los ----23---- días del mes de Abril del año ---2015---.

Yamila Johanny Osorio Delgado
Presidenta
Gobierno Regional de Arequipa

Juan Carlos Sevilla Gildemeister
Jefe
Autoridad Nacional del Agua